

Bogotá, 28/06/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330556541**

Fecha: 28-02-2024

Señor (a) (es)

William Lopez Cubillos

No registra

Bogota, D.C.

Asunto: 6293 COMUNICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 6293 de fecha 24/06/2024 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Gabriel Benitez Leal
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 6293 DE 24/06/2024

"Por la cual se ordena la apertura y cierre del periodo probatorio, y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio"

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y, en especial, las que le confiere los numerales 3 y 4 del artículo 7 del Decreto 2409 del 2018, en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. **5697** del **11** de **agosto** de **2023**, se ordenó abrir investigación y se formuló pliego de cargos contra los señores **WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991190**, **JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991324**, **JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991418**, **ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39812565**, **CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80802500** y **WILLIAM LOPEZ CUBILLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1104700450** como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** con matrícula mercantil No. **132066**, (en adelante **CONDUCCIÓN FACATATIVA** o el Investigado), con el fin de determinar si presuntamente incurrió en las conductas descritas por los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

SEGUNDO: Que la resolución de apertura fue notificada de la siguiente manera:

WILSON BERNARDO GÓMEZ MELENDEZ y ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ notificación surtida por correo electrónico el día 11 de agosto de 2023, según ID mensaje No. 6290, expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72.

JOSE ALEXANDER GÓMEZ BENITEZ notificación surtida por correo electrónico el día 11 de agosto de 2023, según ID mensaje No. 6291, expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72.

CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ notificación surtida por correo electrónico el día 11 de agosto de 2023, según ID mensaje No. 6292, expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72.

RESOLUCIÓN No 6293 DE 24/06/2024

"Por la cual se ordena la apertura y cierre a del periodo probatorio"

WILLIAM LÓPEZ CUBILLOS notificación surtida por correo electrónico el día 11 de agosto de 2023, según ID mensaje No. 6293, expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72.

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA Y ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ notificación surtida por aviso el día 20 de septiembre de 2023, según guía de notificación No. RA441945261CO, expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72.

TERCERO: Que una vez notificada la resolución de apertura de investigación, el Investigado contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el cual venció el **12 de octubre de 2023**.

CUARTO: Que el investigado presentó descargos el día 02 de octubre de 2023, mediante radicado No. 20235342402992 dentro del término señalado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en la resolución de formulación de cargos, donde mencionó y aportó las siguientes pruebas:

4.1. Aportadas.

- 4.1.1. Documento de adición al plan de mejoramiento continuo.
- 4.1.2. Formato de acción correctiva.
- 4.1.3. Formato de contrato laboral con cláusula de responsabilidad.
- 4.1.4. Formato de contrato de enseñanza con cláusula de responsabilidad.
- 4.1.5. Certificado de la Cámara de Comercio reciente.
- 4.1.6. Copia de la cédula del Factor.

Los anteriores documentos fueron mencionados en el escrito de descargos, no obstante, una vez consultados los documentos allegados por el investigados, se evidenció que los mismos no se aportaron con los anexos respectivos. Por lo anterior, esta Superintendencia se encuentra imposibilitada para emitir pronunciación algún alrededor de estos.

4.1.7. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto "*PROBLEMAS CON AULAPP, NECESITAMOS SOLUCIÓN URGENTE*" con fecha de envío el día 28 de septiembre de 2022, con captura de pantalla de la plataforma.

4.1.8. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto "*FALLA CON LA CAMARA*" sin registro de la fecha de envío, informando de presunta falla en la toma de foto.

4.1.9. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto "*LENTITUD CON EL SISTEMA AULAPP*" con fecha de envío el día 02 de noviembre de 2022, con captura de pantalla de la plataforma.

RESOLUCIÓN No 6293 DE 24/06/2024

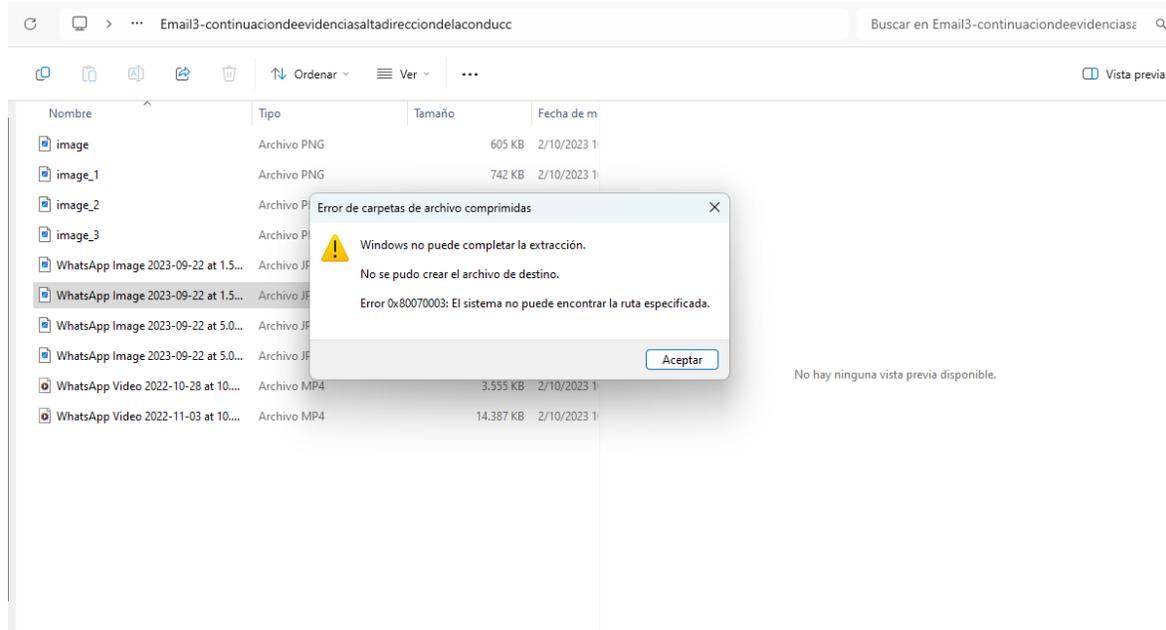
"Por la cual se ordena la apertura y cierre a del periodo probatorio"

4.1.10. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto *"problemas con la cámara"* con fecha de envío el día 22 de diciembre de 2022.

4.1.11. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto *"PROBLEMAS CON LS TOMA DE FOTOGRAFIA"* con fecha de envío el día 03 de noviembre de 2022.

4.1.12. Documento denominado *"FORMATO REMISION"* mismo que solo se encuentra firmado y sin ningún diligenciamiento adicional.

Se hace necesario mencionar que, en el archivo se encontraban videos e imágenes con información que no fue posible validar, toda vez que al realizar innumerables intentos por abrir los documentos, los mismos no permitían el acceso, veamos:



Por lo anterior, no es posible enlistar o realizar algún pronunciamiento al respecto.

QUINTO: Qué, de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"[c]uando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatoria podrá ser de hasta sesenta (60) días. Vencido el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*.

SEXTO: Que, en virtud del principio de la necesidad de la prueba, *"no existe ninguna libertad para que el funcionario decida con base en pruebas o circunstancias que no obren en el proceso"*¹.

A ese respecto, tanto en la jurisprudencia de la Corte Constitucional como en la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha destacado de forma reiterada que

¹ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Manual de Derecho Probatorio. Ed. Librería del Profesional. Bogotá D.C. 2002 pp. 63-64.

RESOLUCIÓN No 6293 DE 24/06/2024

"Por la cual se ordena la apertura y cierre a del periodo probatorio"
existen en materia probatoria los siguientes derechos: **"a)** el derecho para presentarlas y solicitarlas; **b)** el derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; **c)** el derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; **d)** el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, observando las reglas del debido proceso, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación de éste; **e)** el derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos; **y f)** el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso"²⁻³.

En ese sentido, se entiende que deben decretarse las pruebas que se hayan solicitado cumpliendo los requisitos fijados por la legislación procesal para cada medio probatorio y que, adicionalmente, cumplan con las siguientes características:

6.1 Conducencia: "(...) es una **comparación entre el medio probatorio y la ley**, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio".⁴⁻⁵

6.2 Pertinencia: "(...) es la **adecuación entre los hechos** que se pretenden llevar al proceso **y los hechos que son tema de la prueba en éste**. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso".⁶⁻⁷

6.3 Utilidad: "(...) en términos generales, se puede decir que la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste sólo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario".⁸⁻⁹

6.4 Valoración: cumpliendo los anteriores requisitos, las pruebas que sean decretadas y practicadas dentro del proceso serán valoradas por el juzgador bajo el sistema de la sana crítica o persuasión racional el cual, "en el cual el

² Corte Constitucional Sentencias C-203 de 2011, C-034 de 2014

³ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil siete (2007) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01143-01(14850)

⁴ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 145

⁵ El Consejo de Estado definió la conducencia como "(...) la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar." Cfr. Radicado No. 110010325000200900124 00

⁶ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg.145

⁷ El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a "(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar. El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a "(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sala de decisión. M.P Bertha Lucía Ramírez de Páez. Expediente No. 11001032500020090012400.

⁸ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 148

⁹ El Consejo de Estado ha señalado que para el análisis de utilidad de una prueba "(...) se debe revisar que no sea manifiestamente superflua; es decir, que no tenga razón de ser porque ya están probados los hechos o porque el hecho está exento de prueba". Cfr. Sentencia del diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-27-000-2011-00054-02 (21195). C.P. Julio Roberto Pisa Rodríguez.

RESOLUCIÓN No 6293 DE 24/06/2024

*"Por la cual se ordena la apertura y cierre a del periodo probatorio"
juzgador debe establecer por sí mismo **el valor de las pruebas con base en las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia.**"¹⁰*

Al respecto, las conclusiones a las que se llegue dentro de la decisión deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- **Respeto por las reglas de la experiencia:** estas reglas son "(...) una forma de conocimiento que se origina por la recepción inmediata de una impresión percibida por los sentidos, lo cual supone que lo experimentado no sea un fenómeno transitorio, sino que **amplía y enriquece el pensamiento de manera estable, permitiendo elaborar enunciados que impliquen generalizaciones para fijar ciertas reglas con pretensión de universalidad**, expresadas con la fórmula "siempre o casi siempre que se da A, entonces sucede B".¹¹
- **Respeto por las reglas de la lógica:** al respecto, nuestra Corte Constitucional ha señalado que "[d]entro de las distintas cualidades deseables de los sistemas jurídicos en los Estados democráticos está su predecibilidad y coherencia de las decisiones [...]. Esto se logra a partir de dos vías principales: (i) [...] y (ii) **la exigencia que las decisiones judiciales cumplan con las condiciones propias de todo discurso racional**, esto es, que **(a) incorporen todas las premisas obligatorias para la adopción de la decisión, esto es, las diversas fuentes formales de derecho**, otorgándose prevalencia a aquellas de superior jerarquía, como la Constitución; **(b) cumplan con reglas mínimas de argumentación, que eviten las falacias y las contradicciones; [...]**".¹² (negrilla fuera de texto)

De esa forma, la argumentación que se presente debe satisfacer las reglas de la lógica, debe ser racional y, en esa medida, debe evitar caer en falacias.

SÉPTIMO: Qué, teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección procede a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas y solicitadas por el Investigado, en su escrito de descargos al tenor de su conducencia¹³, pertinencia¹⁴

¹⁰ "Este sistema requiere igualmente una motivación, consistente en la expresión de las razones que el juzgador ha tenido para determinar el valor de las pruebas, con fundamento en las citadas reglas." Al respecto, "decidir con arreglo a la sana crítica, no es libre de razonar a voluntad, discrecionalmente, arbitrariamente. Esta manera de actuar no sería sana crítica, sino libre convicción". H. Corte Constitucional Sentencia C-202 de 2005. Sentencia C-622 de 1998

¹¹ Cfr. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP7326-2016. Radicación 45585 del 1 de junio de 2016.

¹² Cfr. H. Corte Constitucional. Sentencias C-539 de 2011; C-634 de 2011; C-898 de 2011.

¹³La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló que la conducencia "(...) presupone que la prueba solicitada debe estar legalmente permitida como elemento demostrativo de la materialidad de la conducta objeto de investigación o de la responsabilidad del procesado." Op. Cit. Radicado 43254. La doctrina ha señalado que la conducencia de la prueba "[e]s la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. Op. Cit. Manual de Derecho Probatorio. P 153. El Consejo de Estado definió la conducencia como "(...) la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar." Op. Cit. Radicado No. 110010325000200900124 00

¹⁴En relación con la pertinencia, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, ha señalado que, hace referencia a que la prueba "(...) guarde relación con los hechos objeto del debate, y que tenga, por tanto, aptitud suficiente para demostrar las circunstancias relativas a la comisión de la conducta punible investigada y sus consecuencias, así como sus posibles autores" Corte Suprema de Justicia Sala Penal. 2014, radicado 43254. La doctrina igualmente ha señalado que la pertinencia de la prueba "[e]s la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Manual de Derecho Probatorio. Jairo Parra Quijano. Editorial ABC. Décima sexta Edición. 2008. P 153. El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a "(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar. El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a "(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que

RESOLUCIÓN No 6293 DE 24/06/2024

"Por la cual se ordena la apertura y cierre a del periodo probatorio"
y utilidad¹⁵, en los siguientes términos:

7.1. Rechazar como pruebas:

- 7.1.1. Documento de adición al plan de mejoramiento continuo.
- 7.1.2. Formato de acción correctiva.
- 7.1.3. Formato de contrato laboral con cláusula de responsabilidad.
- 7.1.4. Formato de contrato de enseñanza con cláusula de responsabilidad.
- 7.1.5. Certificado de la Cámara de Comercio reciente.
- 7.1.6. Copia de la cédula del Factor.

Los anteriores documentos fueron mencionados en el escrito de descargos, no obstante, una vez consultados los documentos allegados por el investigados, se evidenció que los mismos no se aportaron con los anexos respectivos. Por lo anterior, esta Superintendencia se encuentra imposibilitada para emitir pronunciación algún alrededor de estos.

7.1.7. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto *"PROBLEMAS CON AULAPP, NECESITAMOS SOLUCIÓN URGENTE"* con fecha de envío el día 28 de septiembre de 2022, con captura de pantalla de la plataforma.

7.1.8. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto *"FALLA CON LA CAMARA"* sin registro de la fecha de envío, informando de presunta falla en la toma de foto.

7.1.9. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto *"LENTITUD CON EL SISTEMA AULAPP"* con fecha de envío el día 02 de noviembre de 2022, con captura de pantalla de la plataforma.

7.1.10. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto *"problemas con la cámara"* con fecha de envío el día 22 de diciembre de 2022.

7.1.11. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto *"PROBLEMAS CON LS TOMA DE FOTOGRAFIA"* con fecha de envío el día 03 de noviembre de 2022.

se pretenden demostrar. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sala de decisión. M.P Bertha Lucía Ramírez de Páez. Expediente No. 11001032500020090012400.

¹⁵La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló que la utilidad consiste en que la prueba *"[t]enga capacidad para demostrar o refutar la hipótesis fáctica planteada"*Op. Cit. Radicado 43254. La doctrina también ha señalado en relación con la utilidad de la prueba que *"[l]os autores modernos de derecho probatorio resaltan el móvil que debe estimular la actividad probatoria que no es otro que el de llevar probanzas que presten algún servicio en el proceso para la convicción del juez: de tal manera que si una prueba se pretende aducir que no tiene este propósito, debe ser rechazada por aquel."*Op. Cit. Manual de Derecho Probatorio. P 157. Igualmente, la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, del Consejo de Estado ha señalado que para el análisis de utilidad de una prueba *"(...) se debe revisar que no sea manifiestamente superflua; es decir, que no tenga razón de ser porque ya están probados los hechos o porque el hecho está exento de prueba"* Sentencia del diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-27-000-2011-00054-02 (21195). C.P. Julio Roberto Piza Rodríguez.

RESOLUCIÓN No 6293 DE 24/06/2024

"Por la cual se ordena la apertura y cierre a del periodo probatorio"

7.1.12. Documento denominado "FORMATO REMISION" mismo que solo se encuentra firmado y sin ningún diligenciamiento adicional.

Se considera que, con el fin de garantizar que las pruebas decantadas se encuentren debidamente relacionadas con los hechos objeto de investigación, esto es que sean útiles y conducentes se observa que; las capturas de pantalla referidas anteriormente hacen referencia a reportes de falla y anomalías en el funcionamiento, sin embargo las fechas reportadas en los correos electrónicos corresponden a irregularidades en diferentes fechas del año 2022 pero diferentes a las reportadas con irregularidades en la apertura de investigación de la presente investigación administrativa.

Por lo anterior, al encontrar que las fechas son diferentes a las que son objeto de la presente investigación administrativa, no resulta útil que las mismas sean estudiadas y no se encuentran directamente relacionadas a los días 07, 15 y 22 de septiembre de 2022.

OCTAVO: Que teniendo en cuenta las pruebas aportadas por el Investigado, este Despacho evidencia que no es necesario la práctica de pruebas de oficio, por lo anterior **ORDENA** que se tengan como pruebas las que integran el expediente con el valor probatorio que les corresponda y en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a ordenar el cierre del período probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

NOVENO: Que de conformidad con el mismo artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precitado, esta Dirección procederá a dar traslado a **CONDUCCIÓN FACATATIVA** por el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 5697 del 11 de agosto de 2023, frente a los señores **WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991190**, **JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991324**, **JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991418**, **ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39812565**, **CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80802500** y **WILLIAM LOPEZ CUBILLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1104700450** como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** con matrícula mercantil No. **132066**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECHAZAR las pruebas allegadas por los señores **WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991190**, **JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ** identificado con

RESOLUCIÓN No 6293 DE 24/06/2024

"Por la cual se ordena la apertura y cierre a del periodo probatorio"

Cédula de Ciudadanía No. **2991324**, **JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991418**, **ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39812565**, **CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80802500** y **WILLIAM LOPEZ CUBILLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1104700450** como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** con matrícula mercantil No. **132066**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo, así:

- 2.1. Documento de adición al plan de mejoramiento continuo.
- 2.2. Formato de acción correctiva.
- 2.3. Formato de contrato laboral con cláusula de responsabilidad.
- 2.4. Formato de contrato de enseñanza con cláusula de responsabilidad.
- 2.5. Certificado de la Cámara de Comercio reciente.
- 2.6. Copia de la cédula del Factor.
- 2.7. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto "*PROBLEMAS CON AULAPP, NECESITAMOS SOLUCIÓN URGENTE*" con fecha de envío el día 28 de septiembre de 2022, con captura de pantalla de la plataforma.
- 2.8. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto "*FALLA CON LA CAMARA*" sin registro de la fecha de envío, informando de presunta falla en la toma de foto.
- 2.9. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto "*LENTITUD CON EL SISTEMA AULAPP*" con fecha de envío el día 02 de noviembre de 2022, con captura de pantalla de la plataforma.
- 2.10. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto "*problemas con la cámara*" con fecha de envío el día 22 de diciembre de 2022.
- 2.11. Captura de pantalla de correo electrónico con asunto "*PROBLEMAS CON LS TOMA DE FOTOGRAFIA*" con fecha de envío el día 03 de noviembre de 2022.
- 2.12. Documento denominado "*FORMATO REMISION*" mismo que solo se encuentra firmado y sin ningún diligenciamiento adicional.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR que se tenga como prueba los documentos que integran el expediente, lo anterior de conformidad con la parte motiva del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el cierre del período probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 5697 del 11 de agosto de 2023, contra los señores **WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991190**, **JOSE**

RESOLUCIÓN No 6293 DE 24/06/2024

"Por la cual se ordena la apertura y cierre a del periodo probatorio"

ALEXANDER GOMEZ BENITEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991324**, **JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991418**, **ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39812565**, **CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80802500** y **WILLIAM LOPEZ CUBILLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1104700450** como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** con matrícula mercantil No. **132066**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. CORRER TRASLADO a los señores **WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991190**, **JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991324**, **JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991418**, **ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39812565**, **CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80802500** y **WILLIAM LOPEZ CUBILLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1104700450** como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** con matrícula mercantil No. **132066**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, a los señores **WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991190**, **JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991324**, **JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991418**, **ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39812565**, **CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80802500** y **WILLIAM LOPEZ CUBILLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1104700450** como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** con matrícula mercantil No. **132066**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico vur@supertransporte.gov.co.

RESOLUCIÓN No 6293 DE 24/06/2024
"Por la cual se ordena la apertura y cierre a del periodo probatorio"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2024.06.24
11:04:03 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

comunicar:

WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: CR 5 No. 13 - 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Facatativá- Cundinamarca

JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: CR 5 No. 13 - 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Facatativá - Cundinamarca
Correo electrónico: gomezalex29@hotmail.com

JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: CR 5 No. 13 - 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Facatativá - Cundinamarca
Correo electrónico: aprendeaconducirseseguro@gmail.com

ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: CLL 7 N. 10 - 05 LCAL 111
El Rosal - Cundinamarca
Correo electrónico: wigo2872@hotmail.com

CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ
Propietario

WILLIAM LOPEZ CUBILLOS
Propietario

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA
Representante Legal o quien haga sus veces
CR 5 No. 13 - 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Facatativá - Cundinamarca
Correo electrónico: aprendeaconducirseseguro@gmail.com

Proyectó: Natalia Rodríguez Cardona - Profesional AS.
Revisor: Diana Marcela Gómez - Profesional Especializado DITTT



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:26:45
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tzHv1yrZUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ
Identificación : CC. - 39812565
Nit : 39812565-6
Domicilio: El Rosal, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 110297
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2017
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 06 de abril de 2021
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLL 7 N. 10 -05 LCAL 111
Municipio : El Rosal, Cundinamarca
Correo electrónico : wigo2872@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3005793501
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLL 7 N. 10 -05 LCAL 111
Municipio : El Rosal, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : wigo2872@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3005793501

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:26:45
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tzHv1yrZUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8551
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Formación académica no formal

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION MADRID
Matrícula No.: 121718
Fecha de Matrícula: 25 de junio de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLL 7 N. 1-78 LOCAL 210
Municipio: Madrid, Cundinamarca

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA
Matrícula No.: 132066
Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 13 50 LC 43 P 2 CC EL PORTICO
Municipio: Facatativá, Cundinamarca

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION EL ROSAL
Matrícula No.: 90453
Fecha de Matrícula: 28 de agosto de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLE 7 NRO. 10-05 LC 110 BLOQUE A TORRE BOLONIA
Municipio: El Rosal, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:26:45
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tzHv1yrZUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : \$7.500.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8551.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LEYDI PAOLA CARRILLO BERNAL

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:16:15
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4v2cC9YX1g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ
Identificación : CC. - 2991190
Nit : 2991190-1
Domicilio: Facatativá, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 125579
Fecha de matrícula: 09 de noviembre de 2018
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de enero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 5 13 50 LC 43 P 2 CC EL PORTICO
Municipio : Facatativá, Cundinamarca
Correo electrónico : wigo2872@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3174401019
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 5 13 50 LC 43 P 2 CC EL PORTICO
Municipio : Facatativá, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : wigo2872@hotmail.com

La persona natural **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8551
Actividad secundaria Código CIIU: G4729
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Formación académica no formal, comercio al por menor de otros productos alimenticios n.C.P., En establecimientos especializados

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$7.100.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$7.100.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:16:15
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4v2cC9YX1g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Patrimonio neto: \$7.100.000,00
Pasivo más patrimonio: \$7.100.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$7.100.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA
Matrícula No.: 132066
Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 13 50 LC 43 P 2 CC EL PORTICO
Municipio: Facatativá, Cundinamarca

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION EL ROSAL
Matrícula No.: 90453
Fecha de Matrícula: 28 de agosto de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLE 7 NRO. 10-05 LC 110 BLOQUE A TORRE BOLONIA
Municipio: El Rosal, Cundinamarca

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION EL ROSAL
Matrícula No.: 90453
Fecha de Matrícula: 28 de agosto de 2014



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:16:15
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4v2cC9YX1g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CLE 7 NRO. 10-05 LC 110 BLOQUE A TORRE BOLONIA

Municipio: El Rosal, Cundinamarca

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION EL ROSAL

Matrícula No.: 90453

Fecha de Matrícula: 28 de agosto de 2014

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CLE 7 NRO. 10-05 LC 110 BLOQUE A TORRE BOLONIA

Municipio: El Rosal, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7.100.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8551.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LEYDI PAOLA CARRILLO BERNAL

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:24:34
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZKstQnnzp6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre del establecimiento de comercio : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA

Domicilio: Facatativá, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 132066

Fecha de matrícula: 07 de junio de 2019

Ultimo año renovado: 2024

Fecha de renovación: 12 de enero de 2024

Activos vinculados : \$0,00

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CR 5 13 50 LC 43 P 2 CC EL PORTICO

Municipio : Facatativá, Cundinamarca

Correo electrónico : wigo2872@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 3174401019

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por documento privado del 06 de septiembre de 2023 de la Contratantes, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2023 con el No. 12191 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FACTOR	WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ	C.C. No. 2.991.190

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:24:34
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZKstQnnzp6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores

CONTRATOS

Por documento privado del 01 de marzo de 2023 de la Contratantes de Facatativa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2023, con el No. 11759 del Libro VI, se decretó INSCRIPCION NOMBRAMIENTO DE FACTOR AL SEÑOR WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ.

Por documento privado del 10 de julio de 2023 de la Contratantes de Facatativa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023, con el No. 12052 del Libro VI, se decretó INSCRIPCION, NOMBRAMIENTO DE FACTOR AL SEÑOR JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ.

Por documento privado del 06 de septiembre de 2023 de la Contratantes de Facatativa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2023, con el No. 12191 del Libro VI, se decretó INSCRIPCION, NOMBRAMIENTO DE FACTOR AL SEÑOR WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LEYDI PAOLA CARRILLO BERNAL

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:25:55
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN w4eHFc6KSN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ
Identificación : CC. - 2991418
Nit : 2991418-3
Domicilio: Facatativá, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 137064
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 27 de diciembre de 2019
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Por documento privado del 23 de diciembre de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2019 con el No. 211337 del Libro XV, se informa: Inscripción matrícula persona natural por cambio de domicilio.

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 5 13 50 LC 46 P2 CC EL PORTICO
Municipio : Facatativá, Cundinamarca
Correo electrónico : jgomezmelen@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 302290551
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 5 13 50 LC 46 P2 CC EL PORTICO
Municipio : Facatativá, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : jgomezmelen@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 302290551

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:25:56
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN w4eHFc6KSN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: P8523
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA
Matrícula No.: 132066
Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 13 50 LC 43 P 2 CC EL PORTICO
Municipio: Facatativá, Cundinamarca

Nombre: PARQUEADERO GOMEZ PRADO
Matrícula No.: 174845
Fecha de Matrícula: 20 de abril de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 19 NO. 6A 44 - 70
Municipio: Funza, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$100.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:25:56
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN w4eHFc6KSN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LEYDI PAOLA CARRILLO BERNAL

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:25:13
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ksrHhrud37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ
Identificación : CC. - 2991324
Nit : 2991324-1
Domicilio: Facatativá, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 137080
Fecha de matrícula: 02 de enero de 2020
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 5 13 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Municipio : Facatativá, Cundinamarca
Correo electrónico : gomezalex29@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 4373890
Teléfono comercial 2 : 3208006153
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 5 13 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Municipio : Facatativá, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : gomezalex29@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:25:13
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ksrHhrud37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Mantenimiento y reparación de vehiculos automotores

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA
Matrícula No.: 132066
Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 13 50 LC 43 P 2 CC EL PORTICO
Municipio: Facatativá, Cundinamarca

Nombre: AUTO WASH EL PARAISO
Matrícula No.: 184097
Fecha de Matrícula: 13 de marzo de 2024
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 19 6 A 44-70 LT2 P1
Municipio: Funza, Cundinamarca

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION EL ROSAL
Matrícula No.: 90453
Fecha de Matrícula: 28 de agosto de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLE 7 NRO. 10-05 LC 110 BLOQUE A TORRE BOLONIA
Municipio: El Rosal, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$8.400.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4520.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2024 - 16:25:13
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ksrHhrud37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LEYDI PAOLA CARRILLO BERNAL

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El presente documento cumple lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación: PERSONA NATURAL

* País: COLOMBIA

* Tipo documento: NIT

* Nro. documento: 2991418 3

* Razón social: ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATA

E-mail: aprendeaconducirsegu@gm:

* Tipo PUC: COMERCIAL

* Estado: ACTIVA

* Vigilado? Sí No

* Objeto social o actividad: No definido

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? Sí No

* Correo Electrónico Principal: aprendeaconducirsegu@gm:

Página web:

* Es vigilado por otra entidad? Sí No

* Clasificación grupo IFC: GRUPO 1

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

* Correo Electrónico Opcional: aprendeaconducirsegu@gm:

* Inscrito Registro Nacional de Valores: Sí No

* Dirección: CRA 5 # 13 50 SEGUNDO PISO, LOCAL 46 CC PORTICO

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)

Cancelar